

## MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 366-MDSL/C, que otorga beneficios tributarios a favor de contribuyentes del distrito de San Luis****DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 008-2024-MDSL**

San Luis, 27 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS:

El Informe N° 000109-2024-MDSL-GSAT/SGEC de la Subgerencia de Ejecución Coactiva; el Informe N° 000915-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de la Subgerencia de Registro y Control de Deuda; el Informe N° 000101-2024-MDSL-GSAT/SGFT de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria; el Informe N° 000137-2024-MDSL-GSAT de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria; el Memorando N° 001220-2024-MDSL-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, su artículo 42° establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Ordenanza N° 366-MDSL/C publicada con fecha 18 de setiembre de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la Ordenanza que otorga beneficios tributarios, con el objetivo de establecer un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a favor de los contribuyentes del distrito de San Luis, con vigencia hasta el 30 de setiembre de 2024, facultándose en su Tercera Disposición Complementaria y Final al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la Ordenanza;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000065-2024-MDSL-GSAT de fecha 26 de setiembre del 2024 la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria solicita a sus Subgerencias emitir un informe que sustente la

viabilidad de prorrogar la Ordenanza N° 366-MDSL/C hasta el mes de octubre del presente año;

Que, mediante Informe N° 000109-2024-MDSL-GSAT/SGEC de fecha 26 de setiembre del 2024 la Subgerencia de Ejecución Coactiva opina favorablemente la ampliación del beneficio tributario;

Que, mediante Informe N° 000915-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de fecha 26 de setiembre del 2024 la Subgerencia de Registro y Control de Deuda opina que debe prorrogarse hasta el 31 de octubre del 2024 la Ordenanza N° 366-MDSL/C;

Que, mediante Informe N° 000101-2024-MDSL-GSAT/SGFT de fecha 26 de setiembre del 2024 la Subgerencia de Fiscalización Tributaria opina que la prórroga de la Ordenanza podría aumentar la recaudación tributaria;

Que, mediante Informe N° 000137-2024-MDSL-GSAT de fecha 26 de setiembre del 2024 la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria solicita la prórroga de la Ordenanza N° 366-MDSL/C hasta el 31 de octubre de 2024 a fin de incrementar los niveles de recaudación, para tal efecto remite en adjunto un proyecto de Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorando N° 001220-2024-MDSL-GM de fecha 26 de setiembre del 2024 la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del Decreto de Alcaldía que prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 366-MDSL/C;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 366-MDSL/C, hasta el 31 de octubre de 2024.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, a las Subgerencias dependientes de dicho órgano, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICARDO ROBERT PÉREZ CASTRO  
Alcalde

2329814-1

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 367-MDSL/C, que otorga beneficios para el pago de multas administrativas en la jurisdicción del distrito de San Luis****DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 009-2024-MDSL**

San Luis, 27 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS:

El Informe N° 000385-2024-MDSL-GSP/SGFCMT de la Subgerencia de Fiscalización, Control Municipal y Transporte; el Memorando N° 000187-2024-MDSL-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos; el Informe N° 000140-2024-MDSL-GSAT de la Gerencia de Servicio Administración Tributaria; el Memorando N° 0001229-2024-MDSL-GM de la Gerencia Municipal; y,



## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, su artículo 42° establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 367-MDSL/C publicada con fecha 18 de setiembre de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la Ordenanza que establece beneficios de pago de multas administrativas en la jurisdicción del Distrito de San Luis, estableciéndose en su Quinta Disposición Final, facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza, así como prorrogar su vigencia;

Que, mediante Informe N° 000385-2024-MDSL-GSP/SGFCMT de fecha 25 de setiembre de 2024 la Subgerencia de Fiscalización, Control Municipal y Transporte propone a la Gerencia de Servicios Públicos la prórroga de la Ordenanza N° 367-MDSL/C, que concede beneficios para el pago de multas administrativas, hasta el 31 de octubre de 2024;

Que, mediante Memorando N° 000187-2024-MDSL-GSP de fecha 26 de setiembre de 2024 la Gerencia de Servicios Públicos remite a la Gerencia de Servicio Administración Tributaria el informe precedente para que a través de su despacho realice los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 000140-2024-MDSL-GSAT de fecha 26 de setiembre de 2024 la Gerencia de Servicio Administración Tributaria informa a la Gerencia Municipal sobre la solicitud de prórroga de la Ordenanza N° 367-MDSL/C, que otorga beneficios para el pago de multas administrativas en la jurisdicción del Distrito de San Luis, a fin de que la misma sea prorrogada hasta el 31 de octubre de 2024, para cuyo efecto adjunta un proyecto de Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorando N° 001229-2024-MDSL-GM de fecha 27 de setiembre de 2024 la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, para la emisión del Decreto de Alcaldía de prórroga;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 367-MDSL/C hasta el 31 de octubre de 2024.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Subgerencia de Fiscalización, Control Municipal y Transporte, a la Gerencia de Servicio Administración Tributaria, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, a la Gerencia de Administración y Finanzas su cumplimiento y a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal su difusión.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICARDO ROBERT PÉREZ CASTRO  
Alcalde

2329817-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

## Ordenanza que aprueba el régimen de saneamiento tributario y regularización de deudas administrativas

## ORDENANZA N° 00357/MDSA

Santa Anita, 27 de setiembre de 2024

EI CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

## POR CUANTO;

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha que se indica; el Dictamen N° 004-2024-MDSA/CM-CRDE de la Comisión de rentas y desarrollo Económico; el Memorándum N° 825-2024-MDSA/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 425-2024-MDSA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 741-2024-SGSFT-GSCF-MDSA de la Subgerencia de Fiscalización y Transporte; el Informe N° 053-2024-GSATDE/MDSA de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico; y, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa que se publica en el portal institucional; y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad lo siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE SANEAMIENTO TRIBUTARIO Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS ADMINISTRATIVAS

## TÍTULO I: DEL RÉGIMEN DE SANEAMIENTO TRIBUTARIO

## Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objeto otorgar un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de las deudas tributarias que se encuentren vencidas o por vencer en la vía ordinaria o en ejecución de cobranza coactiva, a fin de incentivar el pago voluntario de las obligaciones tributarias del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y cuotas de fraccionamientos vencidos.

## Artículo 2°.- ALCANCES

Podrán acogerse al presente beneficio, todos los contribuyentes que mantengan deudas tributarias vencidas o por vencer en cualquier estado de la deuda (vía ordinaria, vía coactiva e incluso en procesos de Fiscalización Tributaria), conforme a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

## Artículo 3°.- FORMA DE PAGO

Los contribuyentes que se acojan al presente beneficio en forma voluntaria, deberán efectuar el pago de sus deudas tributarias al contado bajo cualquier modalidad (en efectivo, con uso de tarjetas de crédito y/o débito o pagos en línea). También podrán efectuar el pago de sus obligaciones tributarias en forma fraccionada, conforme a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

## Artículo 4°.- CONDICIÓN GENERAL

Constituye un requisito esencial para acogerse al beneficio tributario, que el contribuyente no registre deudas del Impuesto Predial 2024 (anual). En caso el contribuyente goce de la inafectación o deducción del Impuesto Predial 2024, deberá realizar el pago del Derecho de Emisión Mecanizada.